

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30
Annual	60

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección de Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 27.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verifícarán en la *Depositaría de Fondo Provincial* (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cinco días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de tres años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde treinta días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Núm. 8.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Para dar cumplimiento a lo establecido por Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 14 de mayo de 1939 (B. O. núm. 137) estableciendo el régimen de racionamiento, precisa que en el más breve plazo posible se obtenga en esa localidad el censo de habitantes.

La formación del censo se hará mediante declaración jurada suscrita por el cabeza de familia, acomodada al modelo que a tal fin se remitirá a todos los municipios.

Los impresos de declaraciones juradas serán facilitados a los cabezas de familia por cada Ayuntamiento, a cuyo fin ordenará la inmediata confección de los impresos precisos a tal fin. Una vez en poder de los mismos serán distribuidos en la localidad por medio de agentes distribuidores, teniendo en cuenta la división del término municipal en distritos y barrios, si éstos existieren.

En un plazo no superior a cinco días, contados a partir de aquel en que reciban el impreso, los cabezas de familia contestarán la declaración jurada y harán entrega de la misma al jefe de casa.

Los jefes de casa, tan pronto obren en su poder las declaraciones juradas de los vecinos, las entregarán inmediatamente en la oficina del Ayuntamiento mediante relación duplicada, uno de cuyos

ejemplares les será devuelto con el recibo correspondiente, en justificación de haber cumplido la obligación.

Cuando alguno de los cabezas de familia no hubiere contestado a la declaración jurada, el jefe de casa, en la relación duplicada que presente, hará constar quiénes sean los que no han cumplido lo establecido.

Una vez en poder del Ayuntamiento todas las declaraciones juradas, las ordenarán por distritos y barrios (donde los hubiere) y dentro de los barrios por calles y números, numerándolas luego correlativamente. Ordenadas en esta forma las declaraciones, se cuidará de conservarlas adecuadamente, constituyendo su conjunto el censo de población del municipio, a los efectos del racionamiento, sirviendo de documento original y básico para la expedición de la cartilla de racionamiento.

El censo habrá de quedar formado en un plazo no superior a veinte días a partir de la fecha en que se entreguen las declaraciones juradas.

Registro en el censo de las modificaciones que se produzcan en la población

Las modificaciones por baja o alta en el censo deberán llevarse a cabo, a instancia del interesado, en la forma que a continuación se dice:

ALTAS

a) *Por nacimiento.*—Se hará mediante declaración jurada complementaria del cabeza de familia, con el V.º B.º del jefe de casa, donde lo hubiere, y donde no, se justificará el alta bien por la

certificación de nacimiento, bien por declaración testifical.

b) *Por cambio de domicilio dentro del término municipal.*—Se acompañará a la petición del alta la certificación de baja referida al domicilio anterior, tanto si se trata del cambio de domicilio de una familia completa como si es sólo de alguno de sus miembros refiriendo, como es natural, la petición de alta y el justificante de baja solamente a las personas a quienes afecte el cambio de domicilio.

c) *Por establecimiento en el término municipal procedente de otro municipio.*—Como en el caso anterior, habrá de acompañarse a la petición de alta la certificación de baja expedida por la oficina del municipio de procedencia, referidas, como antes se dice, a los individuos a quienes afecte el cambio.

d) *Petición de alta en el censo por no haber realizado la inscripción en la fecha señalada.*—Deberá hacerse mediante la contestación de la oportuna declaración jurada, donde se hará constar todos los domicilios que el interesado hubiere tenido desde la formación del censo, con el visto-bueno de los jefes de casa correspondientes, debiendo acompañar, además, certificación de la Delegación del municipio de que proceda (cuando hubiere cambiado de residencia a partir de la iniciación del censo), en la que acredite que en aquél no figuraba inscrito.

BAJAS

a) *Por defunción.*—Se tramitará a instancia de la cabeza de familia correspondiente.

b) *Por cambio de domicilio dentro del término municipal.*—Se tramitará igualmente a instancia del interesado, expidiéndosele el justificante oportuno para solicitar el alta en el nuevo domicilio.

c) *Por ausentarse del término municipal.*—A instancia del interesado, la Delegación correspondiente tramitará la baja, expidiendo, como en el caso anterior, el justificante para solicitar el alta en el nuevo municipio.

Las altas y bajas que se produzcan, cuando sean parciales, se anotarán en las declaraciones juradas a quienes afecten. Cuando se trate de altas o bajas del total de familia, dentro del término municipal, se incluirá la hoja en el lugar que le corresponda al nuevo domicilio. Y, en el caso de ser baja definitiva en el municipio, el total de las familias se separará la hoja del lugar en que se encontraba, conservándola debidamente ordenada en el censo de bajas que se forme al efecto, para poder en cualquier momento y a su vista expedir las certificaciones que se soliciten.

Los jefes de casa, cuando tengan conocimiento de algún alta o baja que no se hubiere declarado, lo denunciarán a la Delegación respectiva para que adopte la resolución procedente, y la Delegación, por su parte, podrá investigar la ocultación que de tales alteraciones se lleve a cabo.

EXPEDICION DE CARTILLAS DE RACIONAMIENTO

Las cartillas de racionamiento se entregarán

a los cabezas de familia de los inscritos en el censo que lo soliciten.

Cuando en una familia se hubiere producido una alteración de las que antes quedan reseñadas, el poseedor de la cartilla solicitará su renovación por la que le corresponda, simultáneamente a la tramitación de la baja y alta en el censo, haciendo entrega de la cartilla que ha de quedar cancelada, circunstancia que se hará constar en la certificación en que se dé de baja.

La obtención de la nueva cartilla por cambio de residencia se ajustará a lo determinado en la inscripción 4.^a de las contenidas en la Orden circular de 22 de mayo de 1939.

INSCRIPCION EN EL CENSO DE AGRUPACIONES DE TIPO COLECTIVO

La inscripción en el censo de las agrupaciones de tipo colectivo, como conventos, asilos, hospicios, hospitales y demás establecimientos de tipo religioso o benéfico, se hará mediante declaración jurada nominal suscrita por el Director, Superior, etc., de la parte de la colectividad que tenga carácter de permanencia en su residencia, complementada por una declaración numérica en la que se incluya aquella parte de la colectividad cuya residencia sea accidental, como los enfermos de los hospitales, etc., clasificados por sexos, y en los grupos de edades menores de 15 años, de 15 a 60 y de más de 60, para fijar los tipos de racionamiento. Las alteraciones que se produzcan en la parte permanente de la colectividad se tramitarán como queda dicho para el censo y cartilla familiar, y las del otro grupo se registrarán mediante resumen que se presentará el último día de cada mes de los asistidos durante él, para calcular las plazas en el siguiente.

Los hoteles, fondas, pensiones, restaurantes, etc., darán declaración jurada numérica, por sexos y edades, en lo posible, del total de personas que atiendan, facilitando, como en el caso anterior se dice, el último día de cada mes resumen de los atendidos durante él.

Auxilio Social formará relación nominal de las personas a quienes atienda en los distintos servicios.

Cuando facilite el total de comidas a una familia completa recogerá la cartilla de racionamiento, que entregará nuevamente cuando la familia deje de ser atendida. En el caso de que facilite parte de las comidas, se hará en la cartilla la oportuna reducción de la ración que a la familia corresponda.

Si sólo alguno de los miembros de la familia es atendido por Auxilio Social se hará en la cartilla familiar de racionamiento la reducción que corresponda de la ración del atendido, dándosele el documento oportuno, para ser incluido totalmente en la cartilla familiar.

Si alguna familia atendida por Auxilio Social dejara de serlo, si no tuviera cartilla familiar de racionamiento, se le facilitará el justificante para poder adquirirla previa inscripción en el censo, si no estaba incluida.

El racionamiento de las colectividades que quedan reseñadas se hará mediante vale de sumi-

nistro, renovable mensualmente, en el que se haga constar la cantidad a percibir de cada artículo, con un encabezado para registrar las entregas que de cada uno de ellos se les hagan.

Sin perjuicio de fijar mensualmente la ración de la colectividad, cuando por alguna razón especial, tal como ferias, fiestas, etc., o por otras causas legítimas, se produzca un aumento de personas a atender, los directores, propietarios, etc., de los establecimientos solicitarán de la Delegación correspondiente el aumento transitorio de las raciones que por tal motivo se produjeran.

Se previene a los señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos que deberán formular el pedido de libretas que necesiten a la oficina de racionamiento, sita en esta capital (oficinas del Excmo. Ayuntamiento, Plaza Santo Domingo, 15), donde, mediante su pago, les proveerán de las libretas interesadas.

A este servicio deberán prestar toda preferencia por la importancia que el mismo tiene, y, que dada su finalidad, deducirán los señores Alcaldes, Zaragoza, diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes, Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION QUINTA

Núm. 7.197.

Caja de Recluta de Zaragoza núm. 42

CIRCULAR

Dispuesto por la Superioridad en Orden de 20 de diciembre de 1939 (D. O. número 68) el alistamiento de los mozos pertenecientes a los reemplazos de 1936 a 1941, ambos inclusive, por los Ayuntamientos de esta provincia se procederá con toda urgencia a dar el más exacto cumplimiento a cuanto a continuación se expresa:

Artículo 1.º El alistamiento, rectificación del mismo y clasificación de los alistados que debía verificarse al comenzar el año próximo en todos los Ayuntamientos nacionales se llevará a cabo en los del territorio peninsular con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Reclutamiento, pero con las modificaciones de plazos y funciones que se indican a continuación.

Artículo 2.º El alistamiento alcanzará a los mozos de los reemplazos comprendidos entre el del año 1936 y el del 1941, ambos inclusive, haciendo los alistamientos de cada año por separado.

Artículo 3.º En todos los Ayuntamientos del territorio peninsular se publicará el día 27 del corriente el bando que previene el artículo 899 del Reglamento anunciando el alistamiento.

El día 8 de enero próximo y siguientes que sean necesarios se verificará la rectificación de los alistamientos.

El día 14, segundo domingo de enero, se cerrarán las listas, exponiendo al público el resultado.

El día 21, tercer domingo de enero, comenzará la clasificación en los Ayuntamientos, tanto desde el punto de vista del reclutamiento como por sus ante-

cedentes personales en relación con el Movimiento nacional, continuándola en los días siguientes, debiendo quedar terminado el día 20 de marzo.

En la última decena de este mes prepararán las relaciones de que más adelante se hablará, las que serán remitidas a las Cajas de Recluta antes de fin de dicho mes.

Artículo 4.º El día 1.º de abril comenzará en las Cajas de Recluta la clasificación definitiva relativa a los antecedentes de los alistados que hubieran sido declarados útiles para todo servicio y no tuvieran pendiente alguna alegación. Esta clasificación quedará terminada el día 25 del mismo mes.

Artículo 5.º A partir del 1.º de mayo las Cajas de Recluta seguirán en sus funciones clasificadoras que les asigna el Reglamento de Reclutamiento, verificando las revisiones de los mozos pendientes de ellas pertenecientes a todos los reemplazos mencionados, verificando al mismo tiempo la clasificación en relación con el Movimiento nacional.

Artículo 6.º En el bando que han de publicar los Ayuntamientos con arreglo al artículo 3.º, además de su contenido habitual se hará constar que todos los mozos tienen que ser clasificados por su actuación con respecto a nuestro Movimiento.

Con este objeto, y teniendo en cuenta el número de mozos y los plazos antes indicados, señalarán la fecha y lugar en que cada una debe presentarse, diferenciándola por reemplazos, distritos, orden alfabético, etc.

Se prevendrá en el bando que al hacer su presentación los mozos o sus representantes, deberán entregar los documentos que sirvan para acreditar su actual situación y su actuación durante la guerra, tales como licencias, nombramientos, etc., que atestigüen haber servido en el Ejército nacional o en el rojo; Certificados de encontrarse sirviendo actualmente en los Ejércitos de tierra, mar o aire. Certificados de encontrarse en establecimientos de beneficencia, penitenciarios, campos de concentración de prisioneros y Batallones de trabajadores; informaciones sobre residencia en el extranjero o paradero desconocido; certificados de defunción; certificados de pensión para acreditar en lugar de aquél el fallecimiento de los causantes. Testimonio de sentencia o de la clasificación obtenida ante las Comisiones depuradoras de prisioneros o presentarlos, etc.

Los certificados que no lleguen a tiempo y después de acreditar que se han solicitado, podrán ser sustituidos provisionalmente por declaraciones juradas de tres personas solventes a juicio de la Comisión clasificadora.

Artículo 7.º Para la clasificación provisional en los Ayuntamientos, por lo que se refiere a la conducta de los mozos comprendidos en los alistamientos indicados, se formará una comisión, presidida por el Alcalde o Concejal en quien éste delegue, un representante de F. E. T. y de las J. O. N. S., solicitarlo por el Alcalde, y un tercer representante perteneciente a la Guardia Civil, o un excombatiente o excombatiente, nombrados estos últimos también por el Alcalde.

En las poblaciones de más de 5.000 habitantes se agregará a dicha comisión un representante de la Autoridad militar regional de categoría de Teniente o Capitán, nombrado a petición del Alcalde por la expresada Autoridad militar.

Artículo 8.º La expresada comisión, auxiliada por los escribientes necesarios, recibirá la documentación que le entregue cada mozo o su representante, recogiendo en un obre-carpeta cuyo exterior lle-

vará un formulario con arreglo al modelo que se inserta al final de esta Orden.

Estudiará los documentos y manifestaciones de cada mozo o su representante en un plazo de ocho días, al cabo de los cuales se presentarán nuevamente los mozos o sus representantes por si tuviesen que pedirles la aportación de nuevos datos o documentos.

Recibidos éstos, y con los informes que solicite la comisión directamente, formalizará un acta (formulario núm. 2), en la que figuren los examinados cada día con la propuesta de clasificación que estime le corresponde a cada mozo, la cual se hará también constar escrita a mano y con la firma del Presidente en el lugar correspondiente del sobre-carpeta.

Cuando algún individuo no presente todos los documentos necesarios para justificar su actuación en el día en que se le haya señalado, se le podrá conceder una prórroga que no exceda del plazo fijado para terminar las operaciones de la clasificación en los Ayuntamientos, clasificándolo finalmente con los datos que haya aportado e informes pedidos por la comisión.

Artículo 9.º Las Cajas y Ayuntamientos recibirán oportunamente instrucciones relativas a las normas generales para la clasificación provisional de los mozos por sus antecedentes y a las resoluciones a tomar con los clasificados.

Artículo 10. Antes del 1.º de abril remitirán los Ayuntamientos a las Cajas respectivas el resultado de la clasificación provisional a que se refiere el artículo anterior, relativa a los mozos clasificados útiles para todo servicio y sin que hayan formulado alegaciones, reclamaciones ni solicitado prórrogas, en la forma siguiente:

- 1.º Relación nominal de los que se hallan sirviendo actualmente en los Ejércitos nacionales.
- 2.º Relación nominal de los licenciados que hayan servido exclusivamente en el Ejército nacional.
- 3.º Relación nominal de los que hayan servido solamente en el Ejército rojo.
- 4.º Relación nominal de los que hayan servido en los dos Ejércitos.
- 5.º Relación nominal de los que no hayan servido en ninguno.

En dichas relaciones figurarán agrupados por Armas o Cuerpos y por tiempo de servicio en meses, salvo los que estén en filas, y todos ellos con separación de reemplazos, agregando a continuación de cada nombre la calificación que proponen por sus antecedentes con respecto al Movimiento. Acompañarán a las relaciones los sobres-carpetas con la documentación de cada mozo.

Artículo 11. Durante el mes de abril se verificará por las Juntas de Clasificación y Revisión de las Cajas la clasificación definitiva relativa a la conducta con respecto al Movimiento, de los mozos a que se refiere el artículo anterior. Esta operación estará terminada el día 25 de dicho mes, ingresando en Caja con fecha 1.º de mayo los mozos a quienes corresponda.

Artículo 12. Antes del 30 de abril remitirán los Ayuntamientos a las Cajas de Recluta relación nominal de los mozos cuya clasificación, según el Reglamento de Reclutamiento, tiene que pasar a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta.

Estas Juntas, a partir del 1.º de mayo, verificarán la revisión normal con arreglo a los preceptos del Reglamento de Reclutamiento, verificando si-

multáneamente la clasificación de los mozos por su actuación con respecto al Movimiento.

Esta revisión deberá quedar terminada el día 31 de agosto. Oportunamente se indicará la fecha del ingreso en Caja de los que deban verificarlo.

Artículo 13. Serán bien conceptuados, sin más información, los licenciados que han servido en nuestras filas durante la guerra y los que se hallen sirviendo en el momento de la clasificación en los Ejércitos nacionales.

Artículo 14. Al entregar en el Ayuntamiento los mozos o sus representantes los documentos correspondientes para acreditar su situación y actuación durante el Movimiento llevarán duplicado índice de dichos documentos, extendidos en dos cuartillas, una de las cuales se les devolverá con el recibo.

Por las Cajas de Recluta se entregará a cada mozo o sus representantes certificado de la clasificación definitiva relativa a su conducta en relación al Movimiento con arreglo al modelo que se determine.

La documentación entregada por los mozos o sus representantes les será devuelta por las Cajas con arreglo a las instrucciones que recibirán éstas oportunamente.

Artículo 15. Los Jefes de los Cuerpos armados, Campos de concentración, Batallones de trabajadores, Auditorías, Establecimientos penitenciarios o de Beneficencia, etc., bajo cuya autoridad se hallen individuos de cualquier categoría pertenecientes a los reemplazos de los años 1936 al 1941, ambos inclusive, redactarán inmediatamente y remitirán con toda urgencia a la Caja correspondiente un certificado para acreditar la presencia en los Cuerpos o Establecimientos de los individuos comprendidos en esta disposición.

Artículo 16. En los Ayuntamientos de Baleares, Canarias y Plazas de Soberanía de Marruecos, así como en las demarcaciones consulares, se verificarán las operaciones del alistamiento de todos los reemplazos a que se refiere esta Orden, siguiendo las normas y plazos señalados en el Reglamento de Reclutamiento, incluyendo en ellos solamente a los que no verificaron su alistamiento a su debido tiempo y clasificando a éstos por su conducta, en la misma forma que se previene para las Cajas de la Península.

Artículo 17. Es necesario que todo el personal que ha de intervenir en estas operaciones, tanto en los Ayuntamientos como en las Juntas de Clasificación, se percate de la transcendencia de su misión y de la necesidad de imponerse un esfuerzo ciertamente considerable para terminar las operaciones en los plazos indicados, a cuyo efecto se aumentará en cuanto sea necesario el personal subalterno de las Secciones de Reclutamiento de los Ayuntamientos, reforzando también los de las Cajas en la forma que oportunamente se señalará.

Lo que se hace público en la circular de este día para el más exacto cumplimiento por parte de los municipios dependientes de esta Caja, bien entendido que los partidos de Ateca, Daroca, La Almunia, Calatayud, Borja y Tarazona deberán remitir toda la documentación a la Caja de Calatayud, organizada ya en dicha localidad.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Comandante Jefe, Manuel Beltrán Nieves

Núm. 6.625.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por dicha Jefatura durante el mes de noviembre de 1939.

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	N.º de matrícula.	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Hispano-Suiza...	124	Heliodoro García Rodríguez...	Oviedo...	César Pire Pérez...	Plaza Hércules, 19, Reus (Tarragona)
White...	337	Azucarera de Aragón...	Zaragoza...	Servicio de Automóviles Industriales, S. L.	Selgas Pravia.
Saurer...	828	Demetrio Ruiz Giménez...	Salmerón, 38, Logroño...	Victoriano Simón Gutiérrez...	Asturias, 3, Madrid.
Renault...	1.105	Francisco Agut Soler	Pizarro, 1...	Camilo Coral Giberte...	Olázaga, 2, Madrid.
Willys...	1.588	C.ª Reusense de Automóviles...	Reus...	Andrés Montero Moreno...	Traveseras, 327, Barcelona.
Fiat...	1.966	Francisco Miró Nogales...	Serós (Lérida)...	José Alavés Batallón...	Borjas Blancas.
Renault...	2.334	Juan Vinardell Penella...	Logroño...	José González Rodríguez...	Basauri (Vizcaya)...
Hispano-Suiza...	2.785	Angel Fenollo Villama...	Gascón, 17...	Bartolomé Larradas Bastán...	Aragón, 318, Barcelona.
Chrysler	2.907	Ramiro Ferrós Ruiz...	Madrid...	Jorge Marqués Díaz...	Viriato, 18, Madrid.
Whippet...	3.109	Fernando Reig Lorin...	Pamplona...	Luis Aranguren Rafo...	Conde Duque, 36, Madrid.
Essex...	3.140	Manuel Valls Rovira...	Barcelona	Pedro Ricart Rovira...	San Luis, 22, Barcelona
Chevrolet...	3.582	Anastasio Erezuma...	Rentería (San Sebastián)	Luis Andía Burriel...	Rivera, 7, Bilbao.
Essex...	4.063	Leonardo Sánchez...	Barbastro...	José Calvo Subías...	Coso, 23, Barbastro.
Dodge...	4.363	Angel Inoriza Sarasola...	Bilbao...	Gregorio Cuesta Munguía...	Zabala, 17, Bilbao.
De Soto...	4.597	Juan Urrutia Agünegalde...	Id.	Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya...	R. Arias, 8, Bilbao.
Ford...	4.769	Alejandro Cosculluela Vidal...	Barcelona	Joaquín Peinado Sánchez...	P. Jorge, 4, Barcelona.
Citroen	5.035	Autotoo	Madrid...	Eugenio Pascual. (En depósito)	C. Coello, 51, Madrid.
Id.	5.063	El mismo...	Id.	Manuel Muntasell Illa...	S. Celoni. (Barcelona).
Chrysler	5.261	Vicente Infante Martín...	Bonaría, 16 y 18...	Manuel García Camacho...	Caig (Castellón)
Ford	5.428	Antonio Barluenga Biel...	Avenida del Pilar, 12...	Gregorio Aramburo Burgos...	Paseo de Vega, 22, Burgos.
Chevrolet...	5.508	Ramón Mate González...	Burgos...	Monserrat Barbar...	Sort-Tarrasa.
Ford	5.789	Asociación Labradores...	Coso, 104...	José Rodríguez Fernández...	Ciudad Jardín, Sevilla.
Singer...	5.873	Ruperto Nuñez Cabezas...	Sevilla...	Ramona Valent Estela...	Ancha, 53, Barcelona.
Ford	5.950	Ovidio Rin Martínez...	Zurita, 11...	Juan Morer y Compañía...	Villafranca del Panadés.
Id.	6.204	Comercial Textil Zaragoza, S. A...	Coso, 11 y 13...	Ramón Villarro Marsi...	Ancha, 39, Barcelona.
Opel...	6.320	Joaquín Moya Catalán...	Alonso V, 19...	Teresa Figueras Cals...	Alp (Gerona).
Chevrolet...	6.405	Auto-American Salón...	Barcelona	José Uño Cebrián...	Vilasar de Dalt.
Id.	6.722	José Segarra Mata...	San Juan, 7, Reus...	Agustín Serres Buixeda...	Paseo San Juan, 4, Barcelona.
Id.	6.684	Ramón Cebrián Paño...	Plaza Cánizsa, 17...	Ramón Subeas Mele...	Gerona, 27, Barcelona.
D. K. W...	6.782	Alfonso Kurt Niklas...	Agustina de Aragón, 30...	Manoel Carlón Merea...	Graus (Huesca).
Buick	6.788	Manuel Carlón Merea...	Cristina, 6...	Manoel Carlón Merea...	General Mola, 55, Tarrasa,
Ford...	6.882	Auto Radio, Ltda...	Coso, 87...	Manoel Carlón Merea...	

Zaragoza, 30 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 6.625. JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por dicha Jefatura durante el mes de noviembre de 1939.

Número de matrícula	Categoría	Inscripción	MOTOR			FORMA	Número de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio.
			Marca	Número	Cil.							
6.921*	3.ª	3	Berliet	189.101	6	27	Plataforma	3.300	4.000	Minas y F. C. Utrillas, S. A.	Miguel Servet, 138.	P.
6.922	2.ª	6	Fiat	14.965	4	13	Caja	1.970	1.500	Hilario Gonzalvo Contiente	Vía Pignatelli, 7.	P.
6.923	2.ª	6	Id.	118A-12.966	4	13	>	1.970	1.500	Adolfo de Val Andrés	Delicias, 78.	P.
6.924	2.ª	9	Ford	5.135.410	8	25	Sedán	>	>	Lorenzo Cayero Salvo	Coso, 87.	P.
6.925	2.ª	9	Id.	2.574.069	8	25	>	>	Ramón Gaitanas Palacios	Piedilla, 4.	P.	
6.926	2.ª	9	Id.	3.135.371	8	25	>	>	Ricardo Homo Alcorta	P.ª María Agustín 27-29	P.	
6.927	2.ª	9	Id.	5.135.425	8	25	>	>	Alfredo Sarto Pina	Plaza José Antonio, 9.	P.	
6.928	2.ª	11	Spa.	100.747	5	16	>	2.410	3.500	Juan Lázaro López	P.ª Santo Domingo, 23.	P.
6.929	2.ª	14	Ford	5.135.380	8	25	Sedán	>	>	Máximo Pascual de Quinto	San Jorge, 8.	P.
6.930	2.ª	15	Id.	2.571.621	8	25	>	>	Antonio Barbany Borrel	Costa, 1.	P.	
6.931	3.ª	22	Reo	7.738	6	22	Caja	2.250	3.000	Pedro Arguedas Gracia	Calatayud.	P.
6.932	2.ª	25	Ford	5.135.389	8	25	Sedán	>	>	Eléctricas Reunidas de Z.ª, S. A.	San Miguel, 10.	P.
6.933	2.ª	25	Renault	40.193	4	11	Id.	>	>	José Fibla Ciciano	Castellón.	P.
6.934	3.ª	27	Fiat	118A-14.176	4	13	Caja	>	>	Felipe Andrés Navarro	Morés (Zaragoza).	P.
6.935*	2.ª	29	Dodge	210.100	6	21	Sedán	>	>	Augusto Letdo de Tejada	Madrid.	P.

Nota.—Los coches señalados con asterisco (*) detrás del número de la matrícula debe entenderse que son reconstruidos.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 7.176.

Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería.

RECTIFICACION de la propuesta de sueldos de Inspectores municipales veterinarios formulada por esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería (antes Inspección Provincial Veterinaria) y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 27 de noviembre último, subsanando los errores que ésta contenía:

PARTIDOS profesionales	PUEBLOS que lo componen	Habitantes	Dotación — Ptas.	10 % un quinquenio — Ptas.	Cerdos — Ptas.	TOTAL — Ptas.	Total general — Ptas.	Número de Inspectores	
								Asignados	En la actualidad
Ambel	Ambel	995	1.340'96	»	500	1.840'96	2.688	1	1
	Talamantes	489	659'04	»	188	847'04			
Bulbunte	Bulbunte	816	2.000	»	160	2.160	2.160	1	1
Tauste	Tauste	6.488	5.500	550	»	6.050	6.050	1	2
Uncastillo	Uncastillo	3.868	2.500	250	»	2.750	2.750	1	1

Zaragoza, 27 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Provincial de Ganadería Balbino López.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1939, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

7.192.—Cariñena

Elección de vocales de las Comisiones de evaluación

7.171.—Las Cuerlas.—El 14 de enero, de las quince a las diecisiete horas

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Censo de subsidio familiar agrícola.

7.071.—Almochuel

7.075.—Magallón

Censo de prestación personal.

7.075.—Magallón

7.214.—Arándiga

Expediente de suplementos de crédito.

7.095.—Undués de Lerda

Expediente de transferencias de crédito.

7.070.—Almochuel

7.093.—Ejea de los Caballeros

7.146.—Herrera de los Navarros

7.188.—Lorbés

Listas de vocales de las Comisiones de evaluación.

7.117.—Cervera de la Cañada. (Año 1940)

7.191.—Cariñena

7.212.—Trasobares

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

7.211.—Ambel

Ordenanzas municipales.

7.094.—Escatrón. (Año 1940)

Ordenanzas sobre diferentes conceptos.

7.073.—Fuendetodos

7.093.—Ejea de los Caballeros

Padrón de beneficencia municipal.

7.074.—Moros. (Año 1940)

7.113.—Magallón. (Año 1940)

7.120.—Plasencia de Jalón. (Año 1940)

7.135.—Torralbilla

7.146.—Herrera de los Navarros

7.188.—Lorbés

7.194.—Salvatierra de Esca

7.209.—Ricla. (Año 1940)

7.211.—Ambel. (Año 1940)

Padrón de cédulas personales

7.094.—Escatrón. (Año 1940)

7.111.—Alcalá de Moncayo. (Año 1940)

7.116.—Clarés de Ribota

7.217.—Villanueva de Gállego. (Año 1940)

Padrón de edificios y solares

- 7.107.—Moyuela. (Año 1940)
7.137.—Perdiguera
La Almunia. (Año 1940)

Padrón de habitantes

- 7.195.—Longares. (Año 1940)

Presupuesto de administración de justicia.

- 7.093.—Ejea de los Caballeros. (Año 1940)

Presupuesto municipal ordinario.

- 7.091.—Sádaba. (Año 1940)
7.093.—Ejea de los Caballeros. (Año 1940)
7.094.—Escatrón. (Año 1940)
7.105.—Móres. (Año 1940)
7.106.—Terrer. (Año 1940)
7.111.—Alcalá de Moncayo. (Año 1940)
7.116.—Clarés de Ribota. (Año 1940)
7.131.—Magallón. (Año 1940)
7.135.—Torrallbilla
7.145.—Calmarza. (Año 1940)
7.147.—Castiliscar. (Año 1940)
7.166.—Sigüés. (Año 1940)
7.163.—Alforque. (Año 1940)
7.172.—Santa Eulalia de Gállego. (Año 1940)
7.173.—Lécera. (Año 1940)
7.175.—Langa del Castillo. (Año 1940)
7.187.—Tarazona. (Año 1940)
7.212.—Trasobares. (Año 1940)
7.214.—Escó
7.214 bis.—Arándiga. (Año 1940)

Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario.

- 7.141.—El Buste. (Año 1940)

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

- 7.114.—Pintano. (Año 1940)
7.211.—Ambel. (Año 1940)
7.216.—Sos del Rey Católico. (Año 1940)

Repartimiento general de utilidades.

- 7.115.—Cabolafuente
7.144.—San Martín de Moncayo. (Año 1938)

Repartimiento de rústica y pecuaria.

- 7.213.—Ruesta

BURGO DE EBRO Núm. 7.208.

Para su provisión en propiedad entre caballeros mutilados, se anuncian por plazo de diez días las plazas de este Ayuntamiento que a continuación se expresan:

Guarda municipal, con el haber anual de 1.800 pesetas.

Encargado del Cementerio, con el haber anual de 150 pesetas.

Los aspirantes a las mismas deberán presentar las solicitudes en el plazo indicado en este Ayuntamiento, debidamente documentadas, pues pasado el mismo se proveerán.

Burgo de Ebro, 29 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—P. A. del Ayuntamiento: El Alcalde, Ambrosio Agüa.

CARIÑENA Núm. 16.

En la Secretaría del Ayuntamiento quedan expuestos al público los pliegos de condiciones, presupuesto y demás del proyecto de pavimentación de la calle Primo de Rivera, de la ciudad, admitiéndose reclamaciones u observaciones en el plazo reglamentario. En la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte desde el siguiente de insertado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar la subasta pública de la ejecución

de dichas obras, bajo el tipo en baja de 50.000 pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones y demás anunciados y al artículo 15 del Reglamento de Contratos municipales. Presidirá el que suscribe.

Cariñena, 29 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Angel Ferruz.

JARABA Núm. 33.

Ignorando el paradero de los mozos Román Escolano Ponce, hijo de Enrique y de María, nacido en este pueblo el 9 de marzo de 1915, del reemplazo de 1936; Tomás Bueno Clemente, hijo de Manuel y de María, nacido en este pueblo el 7 de marzo de 1919, del reemplazo de 1940; Justo Bueno Clemente, hijo de Manuel y de María, nacido en este pueblo el 2 de noviembre de 1920; Nicasi Rojo Escolano, hijo de Justo y de Isabel, nacido en este pueblo el 14 de diciembre de 1920, del reemplazo de 1941; se les cita a fin de que comparezcan ante esta Alcaldía en los días 8, 14 y 21 del mes de enero actual, al acto de la reedificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados y demás efectos a que se refiere la Orden del Ministerio del Ejército de 20 de diciembre de 1939, y se les advierte que si no comparecen por sí o por medio de representante serán declarados prófugos.

Jaraba, 3 de enero de 1939.—El Alcalde, Pedro Bueno.

MESONES DE ISUELA Núm. 40.

Por acuerdo de esta Corporación en sesión ordinaria del día 1.º del actual, se sacará a pública subasta el arriendo de pesas y medidas por el tipo en alza de 800 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto en esta Alcaldía, el día 14 del actual y hora de las diez, y en caso de no haber postor en esta primera, se celebrará en segunda el mismo día a las once, con la rebaja del 25 por 100.

Mesones de Isuela, 3 de enero de 1940.—El Alcalde, Francisco Cimorra.

MORATA DE JILOCA Núm. 6.

Por el tiempo de treinta días hábiles se encontrará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la memoria y proyecto de expropiación de una faja de terreno para el ensanche de la vía pública en la llamada calle de la Herrería, considerada de urgente necesidad y de gran beneficio público, a efectos de reclamación.

Morata de Jiloca, 3 de enero de 1940.—El Alcalde, Baltasar Pelegrín.

NONASPE Núm. 15.

Hallándose vacante la plaza de Inspector municipal veterinario de esta localidad, se anuncia para su provisión interina, siendo su titular de 2.000 pesetas, más 528 pesetas, por reconocimiento de cerdos, la parte las iguales de sus caballerías.

Los solicitantes deberán remitir la documentación a la Jefatura Provincial del Servicio de Ganadería, para que ésta haga la designación por orden de méritos, en el plazo de treinta días.

Nonaspe, 31 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, A. Borraz.

VILLARROYA DE LA SIERRA Núm. 14.

Los días 9, 10 y 11 de enero se cobrará en la Casa Consistorial el cuarto trimestre del reparto de utilidades del año 1938, en voluntaria; pasados estos días se cobrará en ejecutiva todos los descubiertos por dicho concepto.

Villarroya de la Sierra, 22 de diciembre de 1939.—El Alcalde, Matías Remacha.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 6.988.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 27 de febrero próximo venidero y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 23, 1.º) y en el municipal de Malanquilla la primera subasta de los bienes embargados a Juan Pedro Portero Soria en expediente número 283 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional, advirtiéndole a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación, y que los señovientes se encuentran en poder del depositario D. Delfino Sánchez Soria, quien los exhibirá a cuantos lo deseen.

Dado en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan:

1. Una cabra de 10 años. Tasada en 50 pesetas.
2. Otra cabra de 10 años. Tasada en 50 pesetas.
3. Un campo en el paraje de "Cañada Honda", de cabida 65 áreas y 40 centiáreas; linda: al Norte, Simón Soria; Sur, Gelasio Martínez; Este, Lino Cisneros, y Oeste, León Portero. Tasada en 200 pesetas.
4. Otro en "Los Majanares", de cabida 1 hectárea 30 áreas y 80 centiáreas; linda: al Oeste, José Sánchez; Norte, yermo; Sur, carretera, y Este, Lorenzo Soria. Tasada en 600 pesetas.
5. Otro en "Cañada Espinosa", de 16 áreas y 35 centiáreas; linda: al Norte y Oeste, monte; Sur, León Portero, y Este, monte. Tasada en 60 pesetas.
6. Otro en "El Tortejón", de 16 áreas y 35 centiáreas; linda: Norte y Oeste, Lino Cisneros; Sur, Florencio Portero, y Este, Eugenio Sánchez. Tasada en 400 pesetas.
7. Otro en "El Tortejón", de cabida 16 áreas y 35 centiáreas; linda: Norte, Florentina Portero, y Sur, Este y Oeste, camino. Tasada en 300 pesetas.
8. Otro en "El Cano", de cabida 49 áreas y 5 centiáreas; linda: Norte, Lucas Martínez; Sur, Lázaro Soria, y Este, Patricio Martínez. Tasada en 80 pesetas.
9. Otro en "El Llano", de cabida 32 áreas y 70 centiáreas; linda: al Norte, camino; Sur, Rufino López; Este, Dionisio López, y Oeste, Florencio López. Tasada en 80 pesetas.
10. Otro en "Cañada Polo", de 16 áreas y 35 centiáreas; linda: Norte, León Portero; Sur, Aurelio Portero; Este, barranco, y Oeste, Constantino Portero; viña. Tasada en 25 pesetas.
11. Otro en "Barranco Saz", de 24 áreas 50 centiáreas; linda: Norte, Agustín Marco; Sur y Oeste, Bruno Portero, y Este, acequia. Tasada en 50 pesetas.
12. Otro en "Barranco Saz", de cabida 65 áreas y 40 centiáreas; linda: Norte y Este, Benjamín Soria; Sur, Juan Pedro Portero, y Oeste, José Marco. Tasada en 100 pesetas.
13. Otro en "Barranco Saz", de cabida 32 áreas y 70 centiáreas; linda: Norte, Juan Pedro Portero; Sur, acequia; Este, paso, y Oeste, Bruno Portero. Tasada en 50 pesetas.
14. Otro en "Las Herrerías", de cabida 49 áreas y 5

centiáreas; linda: Norte, Simón Soria; Sur, Tomás López; Este, Dionisio López, y Oeste, aliagar. Tasada en 50 pesetas.

13. La mitad de una suerte en "Monte Tajado", de cabida 65 áreas y 40 centiáreas; linda: al Norte, Pedro López; Sur, Sixto Muñoz, y Este y Oeste, camino. Tasada en 200 pesetas.

14. Un campo en el pago "Navairía", de cabida 41 áreas; linda: Norte, camino; Sur, acequia; Este, Dorotea Soria, y Oeste, José Gil. Tasada en 400 pesetas.

15. Otro en "Ballunguera", de 49 áreas y 5 centiáreas; linda: Norte, León Portero; Sur, Daniel Martínez, y Este y Oeste, acequia. Tasada en 400 pesetas.

16. Otro en "Los Mediamies", de cabida 24 áreas y 50 centiáreas; linda: al Norte y Este, Aliagar; Sur, Agapito Moreno, y Oeste, camino. Tasada en 25 pesetas.

17. Otro en "Fuente del Camino", de cabida 12 áreas y 20 centiáreas; linda: Norte, chopera de la finca; Sur, Aureliano Portero; Este, barranco, y Oeste, Constantino Portero. Tasada en 350 pesetas.

18. La mitad de una era en "El Pajaral", de cabida 2 áreas; linda: Norte, Aureliano Portero; Sur, pajar; Este, Eugenia Sánchez, y Oeste, placeta. Tasada en 250 pesetas.

19. Una casa en la calle del Pajaral, número 22, que linda: por derecha entrando, con Antonio Lezcano; izquierda, Aureliano Portero, y espalda, calleja. Tasada en 5.000 pesetas.

20. Un pajar en el paraje "La Cuesta"; linda: Norte, con era de trillar; Sur, Gelasio Martínez; Este, baldío, y Oeste, Aureliano Portero. Tasada en 600 pesetas.

21. Un sitio de corral en "La Morena"; linda: al Norte y Este, cantera, y Sur y Oeste, Pedro López. Tasada en 10 pesetas.

Dichas fincas se hallan enclavadas en término municipal de Malanquilla.

Núm. 6.989.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 29 de febrero próximo venidero y hora de las once de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en los municipales de Bijuesca y Clarés de Ribota la primera subasta de los bienes embargados a Gregorio Barbero Barbero en expediente número 284 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiéndole a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan, sitios en término municipal de Clarés de Ribota:

1. La tercera parte de un campo seco en "La Hoya del Rebollo", de cabida 12 áreas y 87 centiáreas; linda: Norte, senda; Sur y Oeste, Marcelino Navarro, y Este, cerro. Tasada en 190 pesetas.
2. La mitad de un campo seco en "Valdemoro", de cabida 4 áreas y 82 centiáreas; linda: Norte, Santiago Barbero; Sur, José Pérez; Este, Tomás Pérez, y Oeste, cerro. Tasada en 75 pesetas.
3. La tercera parte de un campo seco en "La Hoya del Chopo", de cabida 25 áreas y 73 centiáreas; linda: Norte, Tomás Brún; Sur, Matías Modrego; Este, Eusebio Felipe, y Oeste, Tomás Pérez. Tasada en 400 pesetas.
4. La tercera parte de un campo en "Las Cañadas"

secano, de cabida 19 áreas y 30 centiáreas; linda: Norte, Bartolomé Pérez; Sur, Eusebio Felipe; Este, Prudencio Pérez, y Oeste, Felipe Felipe. Tasada en 100 pesetas.

5. La mitad de un campo secano en "Valdelasdueñas", de cabida 9 áreas y 65 centiáreas; linda: Este y Oeste, otero, y Norte y Sur, Tomás Pérez. Tasada en 100 pesetas.

6. La tercera parte de un campo en "Llano Batalla", de secano, de 12 áreas 87 centiáreas de cabida; linda: Norte, Andrés López Barbero; Sur, Francisco Brun; Este, Víctor Barbero, y Oeste, camino. Tasada en 100 pesetas.

7. La mitad de un campo secano en "La Pedriza", de 9 áreas y 65 centiáreas; linda: Norte, Agustín Barbero; Sur, y Oeste, "La Pedriza", y Este, barranco. Tasada en 150 pesetas.

8. La tercera parte de un campo en "La Fuente", regadío, de cabida 1 área 61 centiáreas; linda: Norte y Sur Manuel Barbero López; Este, Ignacio Ibáñez, y Oeste, Millán Torrubia. Tasada en 250 pesetas.

9. La mitad de un campo regadío en "El Cañizo", de cabida 4 áreas y 82 centiáreas; linda: Norte, Andrés Felipe; Sur, Constantino López; Este, balladar, y Oeste, Pascual Brun. Tasada en 500 pesetas.

10. La tercera parte de un campo en "El Corral Quemado", secano, de cabida 19 áreas y 30 centiáreas; linda: Norte, Miguel Solanas; Sur, Eugenio Sancho; Este, Ramón Sisamón, y Oeste, Andrés Brun. Tasada en 250 pesetas.

11. La tercera parte de un campo secano en "El Parré", de cabida 9 áreas y 65 centiáreas; linda: Norte, Ramón López; Sur, Clemente Brun; Este, Mariano Mancebón, y Oeste, Victoriano Brun. Tasada en 50 pesetas.

12. La tercera parte de un campo en "Llano Espeso", secano, de cabida 9 áreas y 65 centiáreas; linda: Este, Luis Petrañas, y Oeste, Matías Modrego. Tasada en 50 pesetas.

En término municipal de Bijuesca:

13. La tercera parte de un campo secano en "La Venta", de cabida 21 áreas, proindiviso con sus hermanos Gregorio y Patrocini; linda: Sur, carretera de Soria; Poniente, río; Norte, Luciano Barbero, y Mediodía, Matías Nievas. Tasada en 200 pesetas.

14. La tercera parte de un campo secano en "El Tormo", proindiviso con sus hermanos, de cabida 22 áreas; linda: Norte, Alejandro Barbero; Sur, río, y Poniente, acequia y Juan Mancebón. Tasada en 200 pesetas.

15. La tercera parte de un campo secano en "El Indiano", de cabida 30 áreas, proindiviso con sus hermanos; linda: Norte, Juan Pérez; Sur, pieza de Bijuesca; Poniente, Agustín Barbero, y Mediodía, José Pérez. Tasada en 50 pesetas.

Núm. 6.990.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 29 de febrero próximo venidero y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Torrelapaja la primera subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo Bonifacio Ibáñez Villares para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran el valor en que han sido tasados los bienes; que la finca que se subasta no está inscrita en el Registro; que no consta la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que los semovientes que se anuncian a subasta están en poder del depositario D. Marcelino Sancho, vecino de Torrelapaja, quien los exhibirá a cuantos lo deseen.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan:

Semovientes:

Un cerdo de sacrificio. Tasado en 125 pesetas.

Una cabra. Tasada en 60 pesetas.

Inmuebles:

Una casa situada en la calle Mayor, número 5, del pueblo de Torrelapaja, de extensión superficial 133 metros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, con callejón de Juan Gil; izquierda, Romualdo Lorente, y espalda, Dámaso Rubio. Tasada pericialmente en 1.000 pesetas.

Núm. 6.991.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 29 de febrero próximo venidero y hora de las doce y media de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Castejón de las Armas la primera subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo José Martínez Heredia para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del 30 por 100 del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación; que no están inscritos en el Registro de la Propiedad; que no consta la existencia de cargas, y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan:

Un campo de secano, viña, de cabida 10 áreas; lindante: al Norte y Sur, yermos; Este, Estanislao Martínez, y Oeste, Julio Martínez, situado en la partida denominada del "Amendolar". Tasado en 100 pesetas.

Dicha finca se halla enclavada en término municipal de Castejón de las Armas.

Núm. 6.993.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado contra el vecino de Torres de Berrellén Francisco Latorre Oliván, con el núm. 239, he acordado en providencia de esta misma fecha, y por haber sido satisfecha la sanción impuesta al mismo suspender la subasta anticipada para el día 23 de febrero próximo venidero y que fué publicado su anuncio en el "Boletín Oficial" del día 7 del mes actual, núm. 285.

Dado en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Núm. 6.994.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 2 de marzo próximo venidero y hora de las once y media de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Torrijo de la Cañada la primera subasta de los bienes embargados

a Aquilino Cid Portero en expediente número 271 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes, y que el semoviente y bienes muebles que se subastan se encuentran en poder del depositario D. Mariane Portero Laguna, quien los exhibirá a cuantos lo deseen, y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan:

- Un asno viejo, negro. Tasado en 40 pesetas.
- Una mesa de comedor deteriorada. Tasada en 10 pesetas.
- Un baúl vacío. Tasado en 10 pesetas.
- Cuatro sillas de madera viejas. Tasadas en 6 pesetas.

Núm. 7.059.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 5 de marzo próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Aguaron la primera subasta de los bienes embargados a Marcelino Royo Vitorín, en expediente número 170 de 1939 que se sigue contra el mismo, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación; y que el traje que se subasta se encuentra en poder del depositario D. Clemente Baquer García que lo exhibirá a cuantos lo deseen.

Dado en Zaragoza a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan.

Muebles:

- 1. Un traje de lanilla usado. Tasado en 45 pesetas.

Inmuebles:

- 2. Mitad de una viña en "Barranquillos" de 900 cepas, que linda: Norte, con finca de Gregorio Baquer; Este, Cirilo Baquer; Sur, Romualdo Anadón, y Oeste, Antonio Uceba. Tasada en 450 pesetas.
- 2. Mitad de un campo en la "Cantera", de 1.400 cepas de cabida, en el cual hay plantadas 200 cepas; que linda: Norte, con finca de José María Franco; Este, Gregorio Relancio; Sur, Trinidad Blasco, y Oeste, Andrés Bailar. Tasada en 200 pesetas.

Núm. 7.060.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 5 de marzo próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el de primera instancia de Tarazona y en el municipal de Vierlas la primera subasta de los bienes embargados a Ignacio Lasheras Lahuerta, en expediente número 236 de 1939 que se sigue contra el mismo, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

currido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro, ignorándose por tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan sitos en término municipal de Vierlas.

1. Finca indivisa en "Orbo", de 4 áreas 76 centiáreas; linda: Norte, con Miguel Moya; Sur, con Santiago Lasheras; Este, con río, y Oeste, con brazal. Tasada en 400 pesetas.
2. Un granero en la calle Baja, núm. 3, linda: por la derecha, con casa de Carmelo Azagra; izquierda, casa Curato, y espalda, con la misma. Tasado en 1.000 pesetas.
3. Cuarta parte de una finca indivisa con olivos, sita en la partida de "Orbo", de 5 áreas 95 centiáreas; linda: Norte, con Juana Lagarza; Sur, Juan Cunchillos; Este, río Orbo, y Oeste, brazal. Tasada en 125 pesetas.
4. Cuarta parte de otra finca indivisa en la partida de "Cercos", de 7 áreas 15 centiáreas; linda: Norte, con Eugenio Alonso; Sur, Pascuala Inúñez; Este, camino, y Oeste, Pascuala Inúñez. Tasada en 35 pesetas.
5. Cuarta parte de un granero y bodega indivisos en la calle del Horno, núm. 9 de esta villa; linda: derecha, con Pedro Resano; izquierda, Mariano Tarazona, y espalda, María Royo. Tasada en 523 pesetas.
6. Cuarta parte de una casa y corral indivisa en la Plaza Mayor, núm. 5; linda: por la derecha, con Juan Caravilla; izquierda, Felipe Usón, y espalda, calle de Tordas. Tasada en 1.000 pesetas.

Sitos en término de Tarazona.

7. Cuarta parte indivisa de una viña en la partida de "Valoria Baja", de 28 áreas 60 centiáreas; linda: Norte, con la de los herederos de Rosa Zaldívar, y Oeste, con sarda. Tasada en 100 pesetas.
8. Cuarta parte indivisa de un albal, en la partida de "Portillarroya", de 57 áreas 20 centiáreas; linda: Norte, Atanasio Rico; Sur, Isidro Cornago; Este, con sarda, y Oeste, con la de un vecino de Cunchillos. Tasada en 100 pesetas.
9. Cuarta parte de un albal en dicha partida, de 1 hectárea 8 áreas 70 centiáreas; linda: Norte, con sarda; Sur, sarda; Este, con Angel Láinez, y Oeste, con sarda. Tasada en 225 pesetas.
10. Cuarta parte indivisa de una viña en la partida de "Valoria Baja", de 32 áreas 17 centiáreas; linda: Norte, sendero; Sur, con la de herederos de Manuel Fernández; Este, herederos de Manuel Ochoa, y Oeste, con camino de El Busto. Tasada en 500 pesetas.
11. Cuarta parte indivisa de una viña en la partida de "Aguadero", consta de 14 áreas 30 centiáreas; linda: Norte, Eugenio Alonso; Sur, camino; Este, con la de Nicomedes Alonso y otro, y al Oeste, con acequia de Cercos. Tasada en 175 pesetas.

Núm. 7.061.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 7 de marzo próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Cosuenda, la primera subasta de los bienes embargados a Francisco Lorente Relancio, en expediente número 242 de 1939, que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

res: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro, ignorándose por tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad; y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan.

1. Viña con 400 cepas en la "Humbria Baja", término municipal de Cosuenda; linda: Norte, monte; Sur, monte; Este, Orencio Charles, y Oeste, Ramón Gracia. Tasada en 100 pesetas.
2. Otra viña con 600 cepas en la "Humbria Alta", término municipal de Cosuenda; linda: Norte, Sur, Este y Oeste, monte común. Tasada en 200 pesetas.

Núm. 7.062.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 7 de marzo próximo venidero y hora de las once y media de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Cosuenda la primera subasta de los bienes embargados a Gregorio Charles Redondo, en expediente núm. 243 de 1939 que se sigue contra el mismo, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro, ignorándose por tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan.

1. Olivar, en la partida "El Río", con 20 pies de 16 áreas de cabida; linda: Norte, Mariano Incausa; Sur, Salvador García; Este, Mariano Incausa, y Oeste, camino. Tasada en 400 pesetas.
2. Viña con 800 cepas, en la "Humbria Baja"; linda: Norte, monte; Sur, Celedonio Marín; Este, Manuel Muñoz, y Oeste, monte. Tasada en 200 pesetas.

Núm. 7.063.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 7 de marzo próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en los municipales de Torrijo de la Cañada y Bujesca, la primera subasta de los bienes embargados a Julián López Velilla, en expediente número 267 de 1939 que se sigue contra el mismo, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro, ignorándose por tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación y que los frutos, semo-

vientes y bienes muebles que se subastan se encuentran en poder del depositario D. Benigno Serrano Lacarta, vecino de Torrijo de la Cañada, quien los exhibirá a cuantos lo deseen.

Dado en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan.

- Frutos:
1. Trigo a recolectar. Tasado en 70 pesetas.
- Semovientes:
2. Un tocino en ceba. Tasado en 200 pesetas.
- Muebles:
3. Una cómoda armario. Tasada en 20 pesetas.
 4. Una mesa de comedor cuadrada, usada. Tasada en 10 pesetas.
 5. Una mesa de cocina. Tasada en 5 pesetas.
 6. Seis sillas, a cuatro pesetas una. Tasadas en 24 pesetas.
 7. Un espejo. Tasado en 3 pesetas.
 8. Un lavabo completo, usado. Tasado en 8 pesetas.

Inmuebles:

1. Un campo secano, en el paraje "Carra-Vieja", de cabida 76 áreas 28 centiáreas; linda: Norte, Benigno Serrano; Sur y Oeste, de duda, y Este, Millán Latorre. Tasado en 150 pesetas.
 2. Otro campo regadío en "Valdechoyo", de 14 áreas 31 centiáreas; linda: Norte, María Martínez; Sur, río; Este, Juan Portero, y Oeste, con dehesa. Tasado en 250 pesetas.
 3. Otro campo secano en el paraje "Venta Indian", del término municipal de Bujesca, de cabida 28 áreas 70 centiáreas; linda: Norte y Sur, Domingo Saucá; Este, camino, y Oeste, Miguel Gascón. Tasado en 60 pesetas.
 4. Otro campo secano en término de Bujesca, en el paraje "Barraneos", de cabida 28 áreas 60 centiáreas; linda: Norte, Este y Sur, Miguel Gascón, y Oeste, Panta-león Pérez. Tasado en 80 pesetas.
- Dichas fincas, enclavadas las dos primeras en término de Torrijo de la Cañada y las otras dos en Bujesca.

Núm. 7.081.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 14 de marzo próximo venidero y hora de las once y media de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Torrijo de la Cañada, la primera subasta de los bienes embargados a Daniel Martínez Bas, en expediente número 289 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación; que los bienes muebles que se subastan se encuentran en poder del depositario D. Mariano Portero Laguna, quien los exhibirá a cuantos lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintuno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan.

- Muebles:
2. Una cómoda deteriorada. Tasada en 10 pesetas.
 1. Una mesa camilla deteriorada. Tasada en 7 pesetas.

Inmuebles:

1. Una casa en la calle del Enaño, de extensión superficial 23 metros cuadrados; linda: a la derecha entrando, calle; izquierda, José Cisneros, y espalda, Pablo Vellida. Tasada en 400 pesetas.
2. Una viña en el paraje "Las Lomas", de cabida 17 áreas 7 centiáreas; linda: Norte Antonia Sisamón, y Este, Sur y Oeste, de duda. Tasada en 200 pesetas.

3. Otra viña en el pago "El Cañuelo", de cabida 19 áreas 7 centiáreas; linda: Norte, Juan Martínez; Sur, Este y Oeste, de duda. Tasada en 200 pesetas.

4. Un campo secano yermo en "El Narro", de cabida 19 áreas 7 centiáreas; linda: Norte, Antonio Cambrónero; Este, Zacarías Aguaviva, y Sur y Oeste, de duda. Tasada en 50 pesetas.

Dichas fincas enclavadas en término municipal de Torrito de la Cañada, han sido embargadas al inculpado referido.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Núm. 1.976.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios, número 3.602, emitida a favor del Ayuntamiento de La Cañada de Verich (Teruel), por un capital de 5.871'82 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 13 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Director general, (ilegible).

Núm. 1.977.

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Propios, números 4.271 y 10.715, emitidas a favor del Ayuntamiento de Cañada Vellida (Teruel), por los capitales de 17.245'56 y 4.058'95 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 9 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Director general, (ilegible).

Núm. 1.978.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios, número 1.322, emitida a favor del Ayuntamiento de Castel de Cabra (Teruel), por un capital de 28.893'61 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los "Boletines

Oficiales" del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 13 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Director general, (ilegible).

Núm. 1.979.

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Propios, Beneficencia e Instrucción Pública, números 4.276, 10.742, 1.108, 1.109 y 533, emitidas a favor del Ayuntamiento, Legados de pobres y Magisterio de Cedrillas (Teruel), por los capitales de 29.542'62, 10.480'38, 436'71, 892'43 y 516'10 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 13 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Director general, (ilegible).

Núm. 1.980.

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Propios, números 1.330 y 10.723, emitidas a favor del Ayuntamiento de Escucha (Teruel), por los capitales de 5.362'38 y 583'24 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 13 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Director general, (ilegible).

Núm. 1.981.

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Propios, números 3.678 y 10.726, emi-

tidas a favor del Ayuntamiento de La Ginetrosa (Teruel), por los capitales de 42.552'07 y 1.295'65 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 13 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Director general, (ilegible);

Núm. 1.982.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios, número 4.286, emitida a favor del Ayuntamiento de Más de las Matas (Teruel), por un capital de 60.744'78 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 9 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Director general, (ilegible);

Núm. 1.983.

Habiendo sufrido extravío las inscripciones de los conceptos de Propios, Beneficencia y Particulares y Colectividades, números 3.629, 1.074, 922 y 923, emitidas a favor del Ayuntamiento de Miravete (Teruel) y Hospital y Obra Pía de Miravete (Teruel), por los capitales de 10.323'53, 32'37, 1.700 y 700 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 13 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Director general, (ilegible);

Núm. 1.984.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios, número 4.247, emitida a favor del Ayuntamiento de Molinos (Teruel), por un capital de 61.521'86 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 9 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Director general, (ilegible);

Núm. 1.985.

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Propios, números 1.330 y 10.723, emi-

tidas a favor del Ayuntamiento de Monteagudo (Teruel), por los capitales de 14.563'39 y 107'07 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 13 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Director general, (ilegible);

Núm. 1.986.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios, número 4.285, emitida a favor del Ayuntamiento de Navarrete (Teruel), por un capital de 14.000'41 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 9 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Director general, (ilegible);

Núm. 1.987.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios, número 3.689, emitida a favor del Ayuntamiento de Olalla (Teruel), por un capital de 1.052'40 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 13 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Director general, (ilegible);

Núm. 1.988.

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Propios y de Beneficencia, números 3.696 y 1.096, emitidas a favor del Ayuntamiento de El Pobo (Teruel) y del Hospital de El Pobo (Teruel), respectivamente, por los capitales de pesetas 30.438'06 y 91'52, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 13 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Director general, (ilegible);

Núm. 1.989.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios, número 1.346, emitida a favor del Ayuntamiento de Palomar (Teruel), por un

capital de 42.514'66 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 13 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Director general, (ilegible).

Núm. 1.990.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios, número 4.290, emitida a favor del Ayuntamiento de Las Parras de Castellóte (Teruel), por un capital de 25.319'34 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 13 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Director general, (ilegible).

Núm. 1.991.

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Propios números 4.237 y 10.762, emitidas a favor del Ayuntamiento de Villar del Cobo (Teruel), por los capitales de 13.491'78 y 161'73 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 13 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Director general, (ilegible).

Núm. 1.992.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios, número 5.937, emitida a favor del Ayuntamiento de Villalba de los Morales (Teruel), por un capital de 11.131'44 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 9 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Director general, (ilegible).

Núm. 1.993.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios, número 4.253, emitida a favor del Ayuntamiento de Villarquemado (Teruel), por un capital de 36.637'26 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta

Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 9 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Director general, (ilegible).

Núm. 2.053.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios, número 1.350, emitida a favor del Ayuntamiento de Rubielos de la Cérda (Teruel), por un capital de 35.682'53 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 22 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Director general, (ilegible).

Núm. 2.061.

Habiendo sufrido extravío las inscripciones de los conceptos de Propios, Beneficencia, Particulares y Colectividades e Instrucción Pública, números 3.588, 1.057, 4.858 y 519, emitidas a favor del Ayuntamiento de Ababuj (Teruel), y Pios legados y enseñanza del mismo por los capitales de 14.728'51, 346'03, 4.100 y 530'48 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 21 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Director general, Eliseo Migoya.

Núm. 2.062.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios, número 1.307, emitida a favor del Ayuntamiento de Alacón (Teruel), por un capital de 21.416'17 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 21 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Director general, Eliseo Migoya.

Núm. 2.063.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios, número 4.240, emitida a favor del Ayuntamiento de Andorra (Teruel), por un capital de 64.568'75 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la

publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 21 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.—El Director general, Eliseo Migoya.

Núm. 2.064.

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Propios números 3.596 y 10.704, y la de Beneficencia, número 1.064, emitidas a favor del Ayuntamiento de Berge (Teruel) las de Propios, y al Hospital de Berge (Teruel) la de Beneficencia, por los capitales de 34.849'91, 5.669'86 y 121'37 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 21 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.—El Director general, Eliseo Migoya.

Núm. 2.065.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios número 4.707, emitida a favor del Ayuntamiento de Bronchales (Teruel), por un capital de 25.545'89 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 21 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.—El Director general, Eliseo Migoya.

Núm. 2.066.

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Propios números 4.275 y 11.028, emitidas a favor del Ayuntamiento de Cerollera (Teruel), por los capitales de 4.278'57 y 1.410'67 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 22 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.—El Director general, Eliseo Migoya.

Núm. 2.067.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios número 3.667, emitida a favor del Ayuntamiento de Crivillén (Teruel), por un capital de 9.232'05 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los "Boletines Ofi-

ciales" del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 21 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.—El Director general, Eliseo Migoya.

Núm. 2.068.

Habiendo sufrido extravío las inscripciones de los conceptos de Propios y de Beneficencia números 3.631 y 1.073, emitidas a favor del Ayuntamiento de Muniesa (Teruel) y del Hospital de Muniesa (Teruel), por los capitales de 95.865'82 y 2.450'84 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 21 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.—El Director general, Eliseo Migoya.

Núm. 2.069.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios número 3.610 emitida a favor del Ayuntamiento de Cuevas de Cañart (Teruel), por un capital de 20.011'63 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 21 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.—El Director general, Eliseo Migoya.

Núm. 2.070.

Habiendo sufrido extravío las inscripciones de los conceptos de Propios y Beneficencia, números 4.279, 10.732 y 1.107, emitidas a favor del Ayuntamiento de Fortanete (Teruel) las de Propios, y del Hospital del mismo pueblo la de Beneficencia, por los capitales de 21.699'79, 2.215'37 y 3.275'67 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 22 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.—El Director general, Eliseo Migoya.

NOTA DE LA DIRECCION DEL «BOLETIN». — El número de ayer, viernes, debe llevar el 3 como número de orden, en lugar del 4. Se advierte este error para que siempre que se cite el «Boletín» correspondiente al día 5 de enero de 1940 se tenga en cuenta que se trata del número 3 y no del 4.